LA SUSCRITA JEFE LA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	461 de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Día:** 26 **Mes:** 01 **Año:** 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CRIOLLOS
CÉDULA O NIT	901.148.286-4
OBJETO	Realizar bajo la modalidad de producción por encargo la preproducción, producción y postproducción de 12 capítulos de la serie "Los Puros Criollos -temporada 05" para el canal Señal Colombia.
	1) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Manual General de Producción de RTVC - canal Señal Colombia el cual se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, así como los requerimientos técnicos que se determinen en desarrollo de este contrato. 2) Entregar los documentos correspondientes a las etapas de investigación, preproducción, producción y postproducción según el Manual General de Producción de RTVC y/o la lista de chequeo acordada con el equipo de entregables y finalización. 3) Realizar durante la etapa de diseño, los ajustes de contenido y operativos que sean requeridos por RTVC, a la propuesta aprobada. 4) Desarrollar un informe de investigación por cada una de las temáticas seleccionadas por el equipo creativo y de contenidos de la serie y que conformarán cada uno de los 12 capítulos, garantizando la variedad geográfica dentro de las posibilidades financieras. En el caso de las investigaciones ya adelantadas, hacer los respectivos ajustes y actualizaciones que le den la solidez y viabilidad suficiente a los temas. 5) Prestar los servicios técnicos, logísticos para la producción del proyecto objeto del presente contrato de acuerdo con los diseños y formatos aprobados por RTVC - canal Señal Colombia. 6) Realizar la contratación del equipo humano necesario para la producción del proyecto objeto del presente contrato previa aprobación de los perfiles por parte de RTVC - canal Señal Colombia. 7) Aceptar la solicitud de RTVC - canal Señal Colombia del cambio de personal o equipo de producción en caso de no encontrarse satisfecho con su ejecución durante el desarrollo del proyecto. 8) Realizar la entrega de los 12 guiones determinados en las investigaciones desarrolladas y aprobadas. En el caso de los 3 guiones ya existentes, se deben desarrollar las respectivas actualizaciones que determine el informe de investigación. 9) Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca RTVC - canal Señal Colombia y conforme al diseño creativo y operativo aprobado por RTVC - canal Señal Colombia. 10) Realizar la postproducción de los 12 capítulos grabados. Entendiendo por esto, la edición, la mezcla de sonido, la graficación, la corrección de color y la masterización, según aprobación de RTVC- Señal Colombia y de acuerdo a los

	parámetros marcados en el Manual de Calidad Técnica. 11) Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, manteniendo presente los criterios de calidad y a su vez, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin, de acuerdo con las especificaciones descritas en el diseño de producción establecido. 12) Atender las necesidades de producción del proyecto de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas y las indicaciones de los encargados de desarrollar la producción ejecutiva y delegada por parte de Señal Colombia. 13) Dar cumplimiento y aplicación a los ajustes solicitados por el encargado de la Producción Delegada y el encargado de la Producción Ejecutiva del canal Señal Colombia durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 14) Obtener previamente por escrito y/o medio electrónico por parte de los encargados de la producción delegada y ejecutiva, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proceso y durante la ejecución del contrato. 15) Abstenerse de utilizar el material producido para RTVC. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente". 16) Cumplir con los tiempos de producción determinados en el cronograma del proyecto. La entrega final de la documentación y material del proyecto deberá hacerse siguiendo los formatos del Manual General de Producción de RTVC - canal Señal Colombia y/o los anexos de la lista de chequeo acordada y deberá hacerse al menos dos (2) semanas antes de la terminación de ejecución del contrato en ocasión que se lleguen a requerir ajustes técnicos y conceptuales en la última entrega. 17) Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales, literarias, utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, voces, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la producción. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción, emisión y transmisión a través del canal Señal Colombia, o por las unidades misionales de RTVC, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación pública, emisión, reproducción, fijación, puesta a disposición, modificación y hasta para producir obras derivadas, trasmisión, retransmisión, comercialización y distribución de las obra producida y divulgación pública a través de los medios existentes o por inventarse, incluidos medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet y sus plataformas en otras pantallas del mundo. La autorización debe contemplar autorización para emitir en las pantallas donde el canal ceda o venda el contenido. 18) Solicitar los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el

	derecho de autor o conexo al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a RTVC - canal Señal Colombia en la medida que avance la producción de la serie y para la entrega de los capítulos, para su revisión y aprobación por parte del área de entregables y finalización y de la Oficina Asesora Jurídica. 19) Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral quince y dieciséis del presente documento, en materia de derechos de autor, conexos, a efectos de mantener indemne a RTVC. 20) Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a RTVC. 21) Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. 22) Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión, establecidos en las normas vigentes y en especial las relacionadas con menores de edad. 23) Entregar a RTVC - canal Señal Colombia la documentación de entrega final siguiendo los formatos del Manual general de producción de RTVC - canal Señal Colombia y/o la lista de chequeo acordada. 24) Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato a través del personal de RTVC designado para el efecto. 25) Utilizar la imagen de -RTVC- de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de -RTVC-, ningún funcionario y/o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marcas y/o similares para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 26) Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más, después de la terminación del mismo. EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 27) Cumplir con los lineamientos establecidos en los Anexos Nº 1 y 2 que hacen parte integral del estudio previo y del presente contrato
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($666.636.037) Incluido IVA
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($666.636.037) Incluido IVA

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

FECHA DE INICIO	**Día:** 26	**Mes:** 01	**Año:** 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día:** 25	**Mes:** 10	**Año:** 2018
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	Recibido a satisfacción		
OBSERVACIONES	A petición del contratista se certifica la siguiente información, la cual reposa en el expediente contractual: La Unión Temporal Criollos constituida mediante acuerdo de asociación de fecha 18 de diciembre de 2017, está integrada de la siguiente forma: • Sociedad Echando Globos S.A.S identificada con NIT: 900.762.297-4 con un porcentaje de participación del 50%. • La Corporación Lumen 2000 Colombia identificada con NIT: 800.032.326-5 con un porcentaje de participación del 50%. **Nota:** Se prorrogó el contrato No. 461 de 2018 en nueve 9 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. *"Para la verificación de la información de la presente certificación puede comunicarse al número (1) 2200700 Ext 301 en Bogotá – Colombia"*		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 23 **Mes:** 01 **Año:** 2019		

PILAR ANDREA ORTEGA TORRES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Vobo: Lina Marcela Moreno Zapata Directora Canal Institucional En asignación de funciones de la Dirección de Canal Señal Colombia

Elaboró: Nataly Acosta Silva – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica